

Ciudadanía, sociedad civil y derechos humanos. Reflexiones sobre la ciudad y la pandemia (COVID-19)

Ana Valle Cornavaca y Javier Delgado Campos (Coords.)
Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, UNAM, 2023

ISBN: 978-607-30-7421-6

Luis Fajardo Velázquez; Carlos E. Flores-Rodríguez

Universidad Autónoma de Nayarit
luisefevc@hotmail.com; carlos.flores@uan.edu.mx



Formato de citación: Fajardo Velázquez, Luis y Flores-Rodríguez Carlos E. (2024). Reseña de Valle Cornavaca, Ana y Delgado Campos Javier (Coords.) (2023). Ciudadanía, sociedad civil y derechos humanos. Reflexiones sobre la ciudad y la pandemia (COVID-19). URBS. Revista de Estudios Urbanos y Ciencias Sociales, 14(2), 233-236.

La historia de la sociedad es la historia de la ciudad en que vive, desarrolla y experimenta distintas complejidades. Si bien son parte de una misma realidad, históricamente se le han reconocido dos situaciones; por un lado, la de sus dichas y riquezas y; por otro, la de sus calamidades y desgracias. El tomo coordinado por Ana Valle Cornavaca y Javier Delgado Campos se aboca precisamente a la segunda, en donde el derecho aparece como una constante. Ha de decirse, sin embargo, que el par de libros que conforma la colección omite una introducción que ayude al lector a contextualizar o, al menos, que indique la motivación de los seis ensayos, tres en cada uno, que lo componen.

En particular, los tres manuscritos reseñados, corresponden al tomo titulado Ciudadanía, sociedad civil y derechos humanos. Reflexiones sobre la ciudad y la pandemia (COVID-19); mismos que se estructuran con un resumen, una introducción, el cuerpo, conclusiones y la bibliografía. Estos tres textos, sin advertirlo, comparten un elemento en común: articulan sus reflexiones utilizando como caso de estudio a la Ciudad de México que, como capital del país, y principalmente mediante del discurso oficial, se ha considerado tradicionalmente un nicho incuestionable de vanguardia, beneficios y ventajas para sus habitantes.

El primer ensayo es de Verónica Cervera Torres. En “El derecho humano a despedirse ante la pandemia de COVID-19. La necesidad de su reconocimiento en la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)”, coloca al acto de despedirse como una necesidad humana que debe ser valorada y legislada en la Constitución de la capital del país. Su propuesta la divide en tres partes. En la primera de ellas, discute la viabilidad -o no- de incorporar nuevos derechos dentro de un modelo que, a pesar de ser idealmente federal, concentra y centraliza sus decisiones. La segunda, la del contraste y comparación con otras legislaciones, o sea la del derecho comparado, la usa como técnica para encontrar algunas similitudes, posibles vías y caminos a seguir. Y, una última, la del reconocimiento de estos derechos, dice que éste debe prevalecer aún en condiciones disruptivas como las de la pandemia; toma como ejemplo el derecho humano a despedirse, que fue, asegura, tan necesario en el periodo más álgido de encierro, sobre todo, y coincidirían Robles-García, R. y otros (2023), por el beneficio de la salud mental de quien sobrevive.

El quid de la propuesta de Cervera se dirige alrededor del modelo del federalismo. Este, de acuerdo con la autora, se desenvuelve primordialmente en dos ámbitos, ya sea que se entienda como una forma de

correlación para conformar una voluntad única, coordinadora y condicionante de otras; o sea como autonomía constitucional. A pesar de que este modelo se encuentra regulado y señalado, no es más que letra muerta, o una quimera, debido al autoritarismo mexicano que genera fricciones o inevitables disputas entre los distintos niveles de gobierno. Para reconfigurar este vigente sistema, se requeriría lo que autora plantea como la existencia de una democracia efectiva, algo que, sin darse cuenta, recuerda a lo ya propuesto alguna vez por Ferrajoli (2009) o Bobbio (2007), es decir, la combinación o coexistencia entre una democracia sustancial y una democracia procedimental.

La autora enfatiza que la legislación mexicana debería contemplar el derecho humano a despedirse, y es que, como se ha dicho, durante la pandemia no fue posible que las familias pudieran hacerlo de las personas que amaban, lo que conduciría, según González (2022), a postergar el duelo y prolongar la tristeza indefinidamente. Al respecto, y como base y punto de partida, existe un reconocimiento jurídico a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que México recogería, de manera superficial, solamente a través de una norma secundaria y que, en otros países, como Italia o Argentina, sí está mejor legislado. Dicho con otras palabras, sugiere la necesidad de no solo reconocerlo sino aplicarlo, independientemente de las condiciones latentes, por ejemplo, y en especial, en hospitales públicos o privados y en todo el sistema médico en general.

Sin embargo, es importante recordar que la autora omite dos propuestas características del neoconstitucionalismo. Por una parte, Guastini (2006) advierte la sobreinterpretación de la Constitución; es decir, a la norma constitucional se le puede interpretar o en forma literal o en forma extensiva. Cervera Torres al parecer se inclina por la primera de ellas, que implicaría entonces reconocer a la norma constitucional de manera restrictiva, con un solo tipo exclusivo y único de lectura; y es que la segunda, más novedosa y contemporánea, señala que del texto constitucional se pueden extraer normas implícitas, sin que necesariamente estén reconocidas; por lo tanto, se le consideraría un texto pleno y completo por sí mismo.

Por la otra parte, y de acuerdo con Cruz (2006), estaría el totalitarismo constitucional. Según este autor, cada sociedad -cada democracia- desarrolla, reconoce y concretiza una serie de principios y valores que se vuelven jurídicamente exigibles. ¿Qué pasaría entonces para los que quieren o piensan diferente? El derecho humano a despedirse si bien se comprende como coyunturalmente necesario, entra en conflicto con el derecho a la protección de la salud, mismo que se pondría en riesgo al tener contacto directo con un cadáver. En la ponderación de principios y valores, siguiendo con el mismo autor, se encontraría la respuesta.

El segundo ensayo corresponde a Casandra Meléndez y Karla Martínez. La propuesta de las autoras se enfoca en los impactos que la pandemia por Covid-19 tuvo respecto de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que protegen los Derechos Humanos. Para ello, utilizan como base una metodología cualitativa y entrevistas semiestructuradas a siete de las mencionadas organizaciones enfocándose en la operación y retos para su funcionamiento durante el periodo de encierro. La pandemia, aseguran, visibilizó y potencializó las complicaciones y dinámicas para su funcionamiento.

Una de las mayores críticas de su propuesta consiste en contrastar las propias cifras oficiales de la CDMX. Es a partir de 1997 que se iniciaría con el discurso del reconocimiento de los derechos humanos en la capital del país, mientras que la importancia de las propias OSC, como actores sociales, también se daría durante la misma época. Dentro de sus principales facultades se encuentra la protección o el enfoque respecto de los grupos vulnerables que, si no se habían protegido anteriormente, mucho menos lo estaban siendo en una situación de crisis tan compleja como la pandemia.

Estas organizaciones serían uno de los elementos que posibilitan el derecho a la ciudad. A nivel internacional, primero, la ONU reconoce su personalidad jurídica para que después se incorporara en la constitución de la CDMX, considerando a la ciudadanía como uno de sus ejes medulares. De acuerdo con

las autoras, hay dos impedimentos para su buen funcionamiento: por un lado, el discurso sesgado, imparcial e inquisidor por parte del ejecutivo federal; por otro lado, por la restricción durante la pandemia, la movilidad se vio mermada y, por lo tanto, el uso del espacio público se vería disminuido, aunque, y como paradoja, aumentarían otro tipo de desplazamientos, como los efectuados por la búsqueda de atención médica colapsada (Ruíz, 2023).

Habría un tercer elemento que las autoras olvidan, a pesar de tener un carácter permanente para la realidad de la capital mexicana. En la práctica, y lo plantea Delgadillo (2012), los movimientos sociales se han difuminado porque habría que diferenciar entre lo que éstos buscan como conjunto o agrupación -sus luchas, vigencia y desarrollo (de sus propios líderes) con los intereses personales- los cuales no necesariamente coinciden, terminando muchas veces subsumidos a la esfera política formal con algún cargo público.

El tercer y último texto corresponde a Sofía Teresa. Su propuesta teórica se centra en el debate del concepto de la vulnerabilidad como una realidad por la cual cualquier persona puede menoscabarse. En la primera parte de su escrito se discute que tal concepto, en principio es cambiante y dinámico y reconocido en las legislaciones internacionales desde finales del siglo pasado. Vulnerable es aquel que no puede defender o hacer valer sus derechos por sí mismo -temporal o permanente- en cualquier circunstancia. Este concepto es una pieza básica para entender el discurso de la alteridad: solo a través de los derechos o violaciones a los demás podemos darnos cuenta de las realidades -distintas y a la vez complementarias- de nosotros y de ambos.

La ciudad de México, de acuerdo con la autora, es altamente vulnerable a la pandemia de COVID. Basado en los aspectos de salud, demografía y socioeconomía, es que se construyen los índices de vulnerabilidad. La meta es alcanzar la interculturalidad como aspiración de respeto e igualdad entre los miembros de los grupos, condición que solo se logra donde hay ciudadanía, por lo tanto, debe existir una sociedad consciente y participante.

En resumen, la propuesta de estos ensayos puede sintetizarse en tres partes. La histórica o memorial, porque realiza un recuento de lo que se hizo o dejó de hacerse en un evento disruptivo como lo fue la pandemia de COVID -19; la contemporánea, porque se visibiliza que incluso en momentos convulsos debe existir ciudadanía a través de instituciones sólidas y una sociedad activa que conlleve respeto a los derechos humanos y; una última, quizá la de mayor peso y que se esconde entre las propuestas de los autores, es la que Sartori (2009:101) sintetizaría desde años antes mediante una pregunta: “¿Por qué tenemos que preferir la democracia?”. Sin proponérselo, estos ensayos de alguna manera responden, en el sentido de que ha sido la sociedad -activa, democrática y participativa- la que puede reinventar y actualizar lo urbano, lo público: la democracia. A pesar de que Castells (2001) y Lefebvre (1978) vaticinen su final como concepto y como realidad, algo que, tanto Sennett (2019) como Johnson (2020), estarían en franco desacuerdo cuando vindican que la sociedad organizada es precisamente un triunfo de la ciudad.

Referencias

- Bobbio, Norberto (2007). *Pensar la democracia*. México: UNAM.
- Castells, Manuel (2001). *La Sociología Urbana*. Madrid: Alianza Editor.
- Cruz, Luis (2006). *Estudios sobre el Neoconstitucionalismo*. México: Porrúa.
- Delgadillo Polanco, V. (enero-abril 2012). El derecho a la ciudad en la ciudad de México. *Andamios*, 9(18), 117-139.

Ferrajoli, L. (2009). Democracia Constitucional y Derechos Fundamentales. La rigidez de la Constitución y sus garantías. En A. Rentería y G. Cajica (coords.). *La teoría del derecho en el paradigma constitucional*. (pp. 61-91). Puebla: Editorial Cajica.

González, L. (2023). La domesticación de la muerte. Trabajo y lugares de la memoria en los espacios íntimos. En F. Besserer, y D. Ruíz (coords.), *La Exploración de lo Íntimo. Memorias, imaginarios y conocimientos bajo Covid 19*. (pp. 229- 247). México: UAM-Iztapalapa.

Guastini, R. (2006). La constitucionalización del ordenamiento jurídico: El caso italiano. En M. Carbonell (ed.), *Neoconstitucionalismo(s)*. (pp.49-73). Madrid: Editorial Trotta, S.A.

Johnson, Steven (2020). *El mapa fantasma. La epidemia que cambió la ciencia, las ciudades y el mundo moderno*. Madrid: Capitán Swing.

Lefebvre, H. (1978). *El Derecho a la ciudad*. Barcelona: Ediciones Península.

Robles-García, R. y otros. (2023). Trastornos mentales en la pandemia. En M. Medina, y O. Hasnberg, (coords.). *Salud mental, afectividad y resiliencia*, (pp. 33-60). México: UNAM.

Ruíz, Alí. (2023). La habitabilidad de las calles de la Ciudad de México: narrativas de quienes no pudieron quedarse en casa. En M. Suárez y A. Ziccardi (coords.). *Ciudades Mexicanas y condiciones de habitabilidad en tiempos de pandemia*, (pp. 125-150). México: UNAM.

Sartori, Giovanni (2009). *La democracia en 30 lecciones*. México: Santillana Ediciones Generales S.A. de C.V.

Sennett, Richard (2019). *Construir y habitar. Ética para la ciudad*. Barcelona: Anagrama.



Los textos publicados en esta revista están sujetos –si no se indica lo contrario– a una licencia de [Atribución CC 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/). Usted debe reconocer el crédito de la obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede compartir y adaptar la obra para cualquier propósito, incluso comercialmente. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace. No hay restricciones adicionales. Usted no puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier uso permitido por la licencia.